



**NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **RENÉ LEÓNIDAS FUENTES RIVERA**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad **DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse DECO OBRAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Miguel, departamento de , con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, en las calidades que actuamos hemos convenido en celebrar el contrato número 104/2022 denominado **SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, SAN SALVADOR**, resultado del proceso de Contratación Directa con calificativo de urgencia número CERO VEINTIDÓS/ DOS MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar el contrato N.º 104/2022, a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, a precios firmes, cuya ejecución total incluye el recurso humano, fuerza laboral, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección de los servicios, el cual se hará de conformidad a lo establecido en las bases de contratación directa con calificativo de urgencia No. 022/2022 documento base para esta contratación elaborado por EL HOSPITAL donde se estableció el objeto, condiciones, requisitos y términos de referencia a cumplir por parte de LA CONTRATISTA, asimismo, se tomará en cuenta la oferta presentada por la contratista, para realizar los servicios siguientes:

Producto	U/M	Cantidad	Plazo de Entrega	Precio Total US\$
<b>SOLICITADO:</b> CÓDIGO SINAB: 54301, CÓDIGO ONU: 81207170, DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS (VER TDR). <b>SE OFRECE:</b> DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS	C/U	76	10 días calendario	\$143,009.03
<b>TOTAL</b>				<b>\$143,009.03</b>

El cual se desglosa de la manera siguiente:

Código	Tipo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
--------	------	-------------	----------	----------------------	-------------------



P1	MIXTA 2H	ACM/ VIDRIO SIN TOPE DE CAMILLA DOBLE ACCIÓN DOS HOJAS ABATIBLES	1	\$899.28	\$899.28
P2	MIXTA 1H	ACM/ VIDRIO SIN TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA	1	\$899.28	\$899.28
P3	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA	5	\$899.28	\$4,496.40
P4	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA ACCIÓN CHAPA DE MANIJA PARA BAÑO, GRADO HOSPITALARIO	9	\$899.28	\$8,093.52
P5	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA	5	\$899.28	\$4,496.40
P6	ACM 2H	ACM CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN DOS HOJAS Observación: Puerta de plomo existente debe forrarse de ACM	1	\$2,601.44	\$2,601.44
P7	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA	1	\$899.28	\$899.28
P8	ACM 1H	PUERTA DE ACM CON MIRILLA CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA CON VIDRIO FIJO SUPERIOR	1	\$899.28	\$899.28
P9	ACM 1H	PUERTA DE ACM CON MIRILLA CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA CON VIDRIO FIJO SUPERIOR	1	\$899.28	\$899.28
P10	MIXTA 2H	ACM/VIDRIO CON TOPE DE CAMILLA EN AMBAS CARAS DOS HOJAS DOBLE ACCIÓN, ABATIBLE	1	\$1,965.89	\$1,965.89
P11	CORREDIZA/MIXTA 1H AUTOMATICA	ACM/VIDRIO CORREDIZA UNA HOJA CON SISTEMA AUTOMATICO REGULABLE EN AMBOS LADOS, CON TOPE DE CAMILLA, CONSIDERAR LA MODIFICACIÓN DE HUECO, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL MOTOR SEA ADECUADA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA	1	\$4,500.00	\$4,500.00
P12	CORREDIZA/MIXTA 2H AUTOMATICA	ACM/VIDRIO CORREDIZA DOS HOJAS CON SISTEMA AUTOMATICO REGULABLE EN AMBOS LADOS, CON TOPE DE CAMILLA, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL MOTOR SEA ADECUADA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA	1	\$7,200.00	\$7,200.00



<b>P13</b>	CORREDIZA/MIXTA  2H AUTOMATICA	ACM/VIDRIO CORREDIZA DOS HOJAS CON SISTEMA AUTOMATICO REGULABLE EN AMBOS LADOS, CON TOPE DE CAMILLA, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL MOTOR SEA ADECUADA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA	2	\$7,550.00	\$15,100.00
<b>P14</b>	CORREDIZA/MIXTA  1H AUTOMATICA	ACM/VIDRIO CORREDIZA UNA HOJA CON SISTEMA AUTOMATICO REGULABLE EN AMBOS LADOS, CON TOPE DE CAMILLA, CONSIDERAR LA MODIFICACIÓN DE HUECO, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL MOTOR SEA ADECUADA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA	1	\$7,550.00	\$7,550.00
<b>P15</b>	ACM 1H	PUERTA DE ACM CON MIRILLA CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA CON VIDRIO FIJO SUPERIOR	1	\$899.28	\$899.28
<b>P16</b>	ACM 1H	PUERTA DE ACM CON MIRILLA CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA CON VIDRIO FIJO SUPERIOR	1	\$899.28	\$899.28
<b>P17</b>	CORREDIZA/MIXTA  1H AUTOMATICA	ACM/VIDRIO CORREDIZA UNA HOJA CON SISTEMA AUTOMATICO REGULABLE EN AMBOS LADOS, CON TOPE DE CAMILLA, CONSIDERAR LA MODIFICACIÓN DE HUECO, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL MOTOR SEA ADECUADA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA	1	\$4,500.00	\$4,500.00
<b>P18</b>	CORREDIZA/MIXTA  2H AUTOMATICA	ACM/VIDRIO CORREDIZA DOS HOJAS CON SISTEMA AUTOMATICO REGULABLE EN AMBOS LADOS, CON TOPE DE CAMILLA, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL MOTOR SEA ADECUADA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA	1	\$7,200.00	\$7,200.00
<b>P19</b>	CORREDIZA/MIXTA  1H AUTOMATICA	ACM/VIDRIO CORREDIZA UNA HOJA CON SISTEMA AUTOMATICO REGULABLE EN AMBOS LADOS, CON TOPE DE CAMILLA, CONSIDERAR LA MODIFICACIÓN DE HUECO, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL MOTOR SEA ADECUADA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA	1	\$4,500.00	\$4,500.00
<b>P20</b>	CORREDIZA/MIXTA  2H AUTOMATICA	ACM/VIDRIO CORREDIZA DOS HOJAS CON SISTEMA AUTOMATICO REGULABLE EN AMBOS LADOS, CON TOPE DE CAMILLA, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL MOTOR SEA ADECUADA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA	1	\$7,200.00	\$7,200.00



<b>P21</b>	ACM 1H	PUERTA DE ACM CON MIRILLA CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA CON VIDRIO FIJO SUPERIOR	1	\$899.28	\$899.28
<b>P22</b>	ACM 1H	PUERTA DE ACM CON MIRILLA CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA CON VIDRIO FIJO SUPERIOR	1	\$899.28	\$899.28
<b>P23</b>	ACM 1H	ACM UNA HOJA DOS CUERPOS ABATIBLES CON REPISA SIN TOPE DE CAMILLA	1	\$930.63	\$930.63
<b>P24</b>	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA HOJA UNA ACCIÓN	1	\$899.28	\$899.28
<b>P25</b>	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA HOJA UNA ACCIÓN	1	\$899.28	\$899.28
<b>P26</b>	MIXTA 2H	ACM/ VIDRIO SIN TOPE DE CAMILLA DOBLE ACCIÓN DOS HOJAS ABATIBLES	1	\$2,800.00	\$2,800.00
<b>P27</b>	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA CON MIRILLA	1	\$930.63	\$930.63
<b>P28</b>	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA ACCIÓN CHAPA DE MANIJA PARA BAÑO, GRADO HOSPITALARIO	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P29</b>	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA ACCIÓN CHAPA DE MANIJA PARA BAÑO, GRADO HOSPITALARIO	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P30</b>	ACM 1H	ACM CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA	1	\$2,800.00	\$2,800.00
<b>P31</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO ABATIBLE UNA HOJA CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN.	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P32</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO ABATIBLE UNA HOJA CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN.	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P33</b>	ACM 2H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA ACCIÓN DOS HOJAS	1	\$1,898.50	\$1,898.50
<b>P34</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO ABATIBLE UNA HOJA CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN.	1	\$1,898.50	\$1,898.50
<b>P35</b>	ACM 2H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA ACCIÓN DOS HOJAS	1	\$1,615.89	\$1,615.89
<b>P36</b>	MIXTA 2H	ACM/VIDRIO ABATIBLE DOS HOJAS CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN.	1	\$1,615.89	\$1,615.89
<b>P37</b>	MIXTA 2H	ACM/VIDRIO ABATIBLE DOS HOJAS CON TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN.	1	\$1,615.89	\$1,615.89



<b>P38</b>	ACM 2H	ACM DOS HOJAS ABATIBLE UNA ACCIÓN CON TOPE DE CAMILLA	2	\$1,615.89	\$3,231.78
<b>P39</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA UNA ACCIÓN ABATIBLE CON TOPE DE CAMILLA	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P40</b>	MIXTA 2H	ACM/VIDRIO DOS HOJAS ABATIBLE UNA ACCIÓN CON TOPE DE CAMILLA AMBAS CARAS	1	\$1,615.89	\$1,615.89
<b>P41</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA ABATIBLE UNA ACCIÓN SIN TOPE DE CAMILLA	1	\$1,615.89	\$1,615.89
<b>P42</b>	ACM 1H	ACM UNA HOJA ABATIBLE UNA ACCIÓN SIN TOPE DE CAMILLA	1	\$1,615.89	\$1,615.89
<b>P43</b>	CORREDIZA/MIXTA 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA CORREDIZA SIN TOPE DE CAMILLA	1	\$989.68	\$989.68
<b>P44</b>	CORREDIZA/MIXTA 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA CORREDIZA SIN TOPE DE CAMILLA	1	\$899.28	\$899.28
<b>P45</b>	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA ACCIÓN CHAPA DE MANIJA PARA BAÑO, GRADO HOSPITALARIO	1	\$989.68	\$989.68
<b>P46</b>	ACM 1H	ACM UNA HOJA ABATIBLE UNA ACCIÓN SIN TOPE DE CAMILLA	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P47</b>	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA ACCIÓN CHAPA DE MANIJA PARA BAÑO, GRADO HOSPITALARIO	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P48</b>	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA ACCIÓN CHAPA DE MANIJA PARA BAÑO, GRADO HOSPITALARIO	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P49</b>	ACM 1H	ACM SIN TOPE DE CAMILLA ABATIBLE UNA ACCIÓN CHAPA DE MANIJA PARA BAÑO, GRADO HOSPITALARIO	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P50</b>	ACM 1H	PUERTA DE ACM CON MIRILLA SIN TOPE DE CAMILLA UNA ACCIÓN UNA HOJA	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P51</b>	ACM 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA ABATIBLE UNA ACCIÓN SIN TOPE DE CAMILLA.	1	\$899.28	\$899.28
<b>P52</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA ABATIBLE CON TOPE DE CAMILLA AMBAS CARAS UNA ACCIÓN	1	\$1,050.00	\$1,050.00



<b>P53</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA ABATIBLE CON TOPE DE CAMILLA AMBAS CARAS UNA ACCIÓN	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P54</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA ABATIBLE CON TOPE DE CAMILLA AMBAS CARAS UNA ACCIÓN	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P55</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA ABATIBLE CON TOPE DE CAMILLA AMBAS CARAS UNA ACCIÓN	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P56</b>	MIXTA 1H	ACM/VIDRIO UNA HOJA ABATIBLE CON TOPE DE CAMILLA AMBAS CARAS UNA ACCIÓN	1	\$1,050.00	\$1,050.00
<b>P57</b>	MIXTA 2H	ACM/VIDRIO DOS HOJAS ABATIBLE CON TOPE DE CAMILLA AMBAS CARAS DOBLE ACCIÓN	1	\$2,800.00	\$2,800.00
<b>P58</b>	MIXTA 2H	ACM/VIDRIO CORREDIZA DOS HOJAS CON SISTEMA AUTOMATICO REGULABLE EN AMBOS LADOS, CON TOPE DE CAMILLA EN AMBOS LADOS, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA CAPACIDAD DEL MOTOR SEA ADECUADA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA	1	\$7,200.00	\$7,200.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$143,009.03</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) las especificaciones técnicas y términos de referencia de la contratación directa número 022/2022 y sus notas aclaratorias, b) la oferta presentada por “LA CONTRATISTA”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; c) formulario de oferta; d) anexos que formen parte del expediente; e) la resolución de adjudicación; f) el Acta de Recepción Final; g) resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; h); la Garantía de Cumplimiento de Contrato; i) Garantía de Buen Servicio; j) otros documentos que emanaren del presente contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este último. **III) PRECIO, FUENTE DE LOS RECURSOS, FORMA, TRÁMITE Y PLAZO PARA PAGO DE FACTURAS:** a) **FUENTE DE LOS RECURSOS:** se hace constar que el importe del presente contrato es con fuente de financiamiento: Fondos Propios, Unidad Presupuestaria 0202, certificación Línea de Trabajo 0202, certificación presupuestaria objeto específico 54303; b) **PRECIO:** el precio de este contrato detallado en la cláusula I es hasta por el monto de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TRES CENTAVOS (US\$ 143,009.03)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que “**EL HOSPITAL**” pagará el valor del servicio en la Unidad Financiera Institucional (UFI), a más tardar en 60 días calendario posteriores a la fecha emisión del Quedan, que realizará después de que LA CONTRATISTA haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos



los trámites en la UFI de EL HOSPITAL. Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio y suministro, estas imágenes deberán reflejar el “ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO”. Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los requisitos siguientes: a) deberá detallar el 1 % de IVA que retendrá EL HOSPITAL, debido a que fue nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agentes de Retención; b) deberá ser firmada por el Administrador del contrato; c) se deberá especificar el número de proceso de adquisición; d) se deberá especificar el número de resolución de adjudicación; e) se deberá especificar el número de contrato; f) se deberá especificar el número de renglón. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre de 2007, EL HOSPITAL ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva; **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** la vigencia será de diez días calendario (10) contados a partir de la suscripción de este contrato; la entrega del servicio, así como, las condiciones en que se realice correrán por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, además de lo siguiente: LA CONTRATISTA debe considerar en su oferta el desmontaje de las puertas existentes, así como el resane de superficies donde se requiera, Los diseños de las puertas como sus accesorios y especificaciones de los mismos tales como tipo de cierre, tipo de chapa, tipo de haladera y otros deberán ser aprobados por el administrador de la compra previa instalación de las puertas, el contratista debe incluir todos los accesorios necesarios que garanticen su perfecta instalación y buen funcionamiento; los cuales además deben ser de primera calidad, Las chapas deberán ser de uso hospitalario, o según se indique en la visita de campo o como lo determine el administrador de la compra, El contratista debe considerar la modificación de huecos donde sea necesario para ajustarlo al ancho de la puerta requerida, el resane y pintura de superficies; así mismo el contratista del servicio debe contemplar el resane y pintura de superficies que se vean afectados por los trabajos que este realice, para el caso de las puertas corredizas automáticas, el contratista debe garantizar que el motor posea la capacidad para dar apertura a la puerta sin ninguna complicación, para las puertas abatibles se debe considerar brazo hidráulico de velocidad ajustable y seguro para su detención, considerar accesorios grado hospitalario, detallar garantía de 1 año por desperfectos de fabricación o instalación. **V) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** La entrega deberá hacerse funcionando en buen estado y a entera satisfacción del administrador del contrato, el lugar será en La Unidad de Conservación y Mantenimiento del Hospital Nacional Zacamil en horarios de lunes a domingo de 07:30 A.M. hasta 15:30 P.M. previa coordinación con el administrador de contrato. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Las obligaciones de LA CONTRATISTA son las siguientes: **a)** al formalizar el presente contrato, deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, cuyos comprobantes se anexan a este contrato; **b)** deberá entregar el servicio de suministro e instalación en la Unidad de Conservación y Mantenimiento de EL HOSPITAL de la forma siguiente: **b.1)** el plazo de entrega del servicio se contará en días calendario, la



recepción formal del servicio por parte de EL HOSPITAL se efectuará una vez que este haya corroborado que la condición del servicio es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes: b.1.1) deberá realizar la ejecución servicio de suministro e instalación garantizando las condiciones para la efectiva instalación, sin que perjudique a los usuarios de EL HOSPITAL, el que ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del servicio; el transporte y las condiciones en las que se entreguen los materiales a utilizar contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalaciones de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA; b.1.2) es responsabilidad de LA CONTRATISTA que las personas encargadas de realizar el servicio de suministro e instalación en EL HOSPITAL cumplan todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, sus reglamentos y otras leyes pertinentes; EL HOSPITAL se reserva el derecho de permitir la entrada a las instalaciones al personal que no los cumplan; b.1.3) debe presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio, estas imágenes deberán reflejar el “ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO”; b.1.4) debe hacer la entrega y ejecución del servicio a totalidad, es decir, suministrar e instalar en todas las áreas de EL HOSPITAL según especificaciones técnicas, en óptimo funcionamiento y entera satisfacción por el Administrador de Contrato.

**VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del RELACAP nombra a la Arq. Erika Marcela García Guardado, Jefa de Equipo Básico; y al Ing. Miguel Carmona Interiano, Jefe del Departamento de Mantenimiento, teléfonos de contacto:

celulares , ; para desempeñar la referida función. Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de suscripción de este contrato; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos relacionados, las cuales se detallan a continuación: **RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar el pago o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de este contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el RELACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en caso de no existir incumplimiento, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en el servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buen servicio, funcionamiento e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) emisión de la Orden de





Inicio correspondiente; j) constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones, circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el RELACAP y este contrato. Asimismo, deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento. **VIII) GARANTÍAS PARA CONTRATAR:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA otorgará las siguientes garantías a favor de la institución: **a) Garantía de Cumplimiento de contrato.** La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S., por un monto del doce por ciento (12%) del valor del contrato, equivalente a **diecisiete mil ciento sesenta y uno dólares de los Estados Unidos de América ocho centavos (US\$ 17,161.08)**, y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los instrumentos que estable según el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones y artículo 34 de su reglamento. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo con los siguientes casos: a) incumplimiento contractual, injustificado; b) cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido con los documentos contractuales: c) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. **b) Garantía de Buen Servicio.** Antes que EL HOSPITAL le haga efectivo el pago final a LA CONTRATISTA esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio para asegurar que responderá por el funcionamiento y buena calidad del servicio contratado entregado; así como de los materiales utilizados para la instalación de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. LA CONTRATISTA deberá entregar dicha garantía será a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, S.S., por un monto del diez por ciento (10 %) del valor real final del contrato después de haberse completado su ejecución, equivalente a **catorce mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América noventa centavos (US\$ 14,300.90)**. Esta garantía permanecerá vigente por un período de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. La garantía deberá ser presentada en la UACI de EL HOSPITAL a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. En todos estos tipos de garantía se deberá presentar original y una copia. En caso de presentarse problemas de calidad en el objeto del contrato, EL HOSPITAL hará efectiva esta garantía cuando se detecten fallas, desperfectos irregularidades en la calidad del servicio y no sean subsanadas en el tiempo establecido a partir de recibida dicha notificación; cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de los Servicios. En todos estos tipos de garantía se deberá presentar original y una copia. Las Garantías a presentar se harán de conformidad con el artículo 34 del RELACAP, a excepción de la Garantía de Buen Servicio que deberá presentarse por medio de fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, autorizadas por la Superintendencia del

Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión. **IX) RETRASOS, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** **a) Retrasos no imputables a la contratista (Art. 86 LACAP):** si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución del servicio, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano; **b) Modificaciones Contractuales. (Art. 83 A- LACAP):** EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso de que aplique, para ser presentada a la UACI, artículo 82 Bis letra g) LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular de EL HOSPITAL; **c) Prórroga del contrato:** el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones de este permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. (Art. 83 LACAP). **X) PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: alterar el objeto contractual; favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **XI) EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que La CONTRATISTA no ejecute el servicio en el plazo establecido en el contrato o en caso de que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción de EL HOSPITAL, de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. **XII) SANCIONES Y MULTAS:** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. **Sanciones.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las condiciones reguladas en la



LACAP. **Multas.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con los artículos 85 y 94 de la LACAP. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surgiere en la ejecución del contrato se resolverá primero por el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado; b) la mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA ejecute el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de LA CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a EL HOSPITAL, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del Servicio entregado y recibido. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable o principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables al contrato. **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos



las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, **“EL HOSPITAL”**, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y **“LA CONTRATISTA”**, en \_\_\_\_\_, así como el e-mail \_\_\_\_\_ y el teléfono \_\_\_\_\_. En la ciudad Mejicanos, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de Mejicanos, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, cincuenta años de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y **b)** Acuerdo número DOS UNO UNO SIETE BIS, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la ley de salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial N.º doscientos cuarenta y seis, tomo N.º cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y



Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por ley de salarios a partir del cinco de septiembre de dos mil veintidós al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo denominaré “EL HOSPITAL”, y el señor **RENÉ LEÓNIDAS FUENTES RIVERA**, años de edad, , del domicilio de , departamento de , a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse DECO OBRAS, S.A. DE C.V., del domicilio de , departamento de, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** fotocopia certificada por notario del testimonio de constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Cristian José Hernández Delgado, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del Libro dos mil novecientos ochenta y ocho del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los expresados y que dentro de su finalidad social se encuentra otorgar actos como el presente, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva o a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por periodos de cinco años, asimismo, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social con amplias facultades de administración y dirección de negocios de la sociedad pudiendo celebrar toda clase de obligaciones sin necesidad de autorización previa, le corresponde al presidente o vicepresidente o al administrador único propietario; **b)** fotocopia certificada por notario del testimonio de modificación de pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Antonio Elías Berríos, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y siete, del Libro tres mil quinientos setenta y seis del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la razón social o denominación de la sociedad fue modificada a Desarrollo y Construcción de Obras, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse DECO OBRAS, S.A. de C.V. y; **c)** fotocopia certificada por notario de la credencial de elección de Administrador Único Propietario, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número veinticinco, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad de San Miguel, el veintiséis de abril de dos mil veintidós, que en su punto tres se acordó por unanimidad de votos, elegir Administrador Único Propietario al señor René Leónidas Fuentes Rivera, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, la cual está inscrita en el Registro de Comercio al número veinticuatro del Libro cuatro mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de Sociedades, con fecha tres de mayo de dos mil veintidós, por tanto, está facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento que antecede se denominó “**LA CONTRATISTA**”; y



en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, siendo la primera ilegible y la segunda se lee “RFuentes”, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CIENTO CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que “**LA CONTRATISTA**”, se obliga a ejecutar el servicio denominado: "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR", a entera satisfacción de “**EL HOSPITAL**”, cuya ejecución total incluye el recurso humano, fuerza laboral, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección de los servicios, el cual hará de conformidad a lo establecido en el documento base para la contratación directa con calificativo de urgencia número cero veintidós/dos mil veintidós elaborada por EL HOSPITAL, donde se estableció el objeto, condiciones y requisitos a cumplir por LA CONTRATISTA, y el detalle de los servicios establecidos en la cláusula I del documento que antecede; asimismo, que el **precio** del referido contrato es hasta por el monto de **ciento cuarenta y tres mil nueve dólares de los estados unidos de américa tres centavos**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que **EL HOSPITAL**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas pagará a **LA CONTRATISTA** en la Unidad Financiera Institucional, a más tardar en sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, que realizará después de que LA CONTRATISTA haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI de EL HOSPITAL; para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio y suministro, estas imágenes deberán reflejar el “**ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO**”. Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los requisitos siguientes: a) deberá detallar el uno por ciento de IVA que retendrá EL HOSPITAL como agente de retención; b) deberá ser firmada por el Administrador del contrato; c) se deberá especificar el número de proceso de adquisición; d) se deberá especificar el número de resolución de adjudicación; e) se deberá especificar el número de contrato; f) se deberá especificar el número de renglón; aclarando que por resolución número cero dos tres cero uno- NEX- dos cero cuatro cinco- dos cero cero siete pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, EL HOSPITAL ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva; de igual forma se pactó que el **plazo del contrato** será de diez días calendario contados a partir de la fecha de Suscripción del Contrato; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato



contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**